



Rad: 68-081-4003-002-2021-00359-00

Pro. GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez la demanda proveniente por competencia del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. e informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y en SIRNA se encuentra debidamente inscrito, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho proveniente por competencia del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.,C., el TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial contra JOSE ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- En los anexos de demanda no obra la Escritura Pública o certificación donde soporte la representación legal de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. en cabeza de la señora MARIA MERCEDES APARICIO LOZADA. Num. 2do Art.82 y 85 del C.G.P.
- Debe aclararse el lugar de domicilio y notificaciones del demandado, ya que en el escrito de subsanación aparece de forma incompleta, de acuerdo a lo exigido en el num.11 del Art. 82 idem..

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 4to del Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3.RECONOCER al abogado (a) Dr. ALVARO HERNÁN OVALLE PEREZ en calidad de sustituto de OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.